

Sunchales, 21 de Agosto de 2012.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2206 / 2012

VISTO:

La Ley Provincial N° 12.385, modificada por sus similares N° 12.705 y N° 12.744, y su Decreto Reglamentario N° 1123/08, y la Ordenanza N° 2078/2011, y;

CONSIDERANDO

Que por dicha Ley el Gobierno de la Provincia crea el Fondo para la Construcción de Obras Menores para Municipios de Segunda Categoría y Comunas que no se encuentren incluidas en el Fondo de Emergencia Social, Ley 24.443;

Que esta localidad se encuentra comprendida en los alcances del Fondo y que dichas obras se encuentran incluidas entre las que son financiadas por el mismo;

Que mediante la Ordenanza N° 2078/2011 se faculta al Sr. Intendente Municipal a gestionar ante el Gobierno Provincial los fondos para la realización de la obra pública "Construcción de cordón cuneta, cordón de canchales y badenes en calzadas urbanas";

Que la Ley N° 12.385 establece que el Gobierno Provincial podrá financiar hasta el 100% del proyecto seleccionado. No obstante, ha de considerarse favorable entre los criterios de selección el aporte que el Municipio se comprometa a efectuar para la realización del proyecto, los que, por su naturaleza, puedan recuperarse bajo el régimen de contribución por mejoras;

Que para ello es necesario reglamentar mediante una Ordenanza que autorice a la generación de una contribución por mejoras por las obras ejecutadas para recibir el aporte de hasta un 50%;

Que de acuerdo a antecedentes similares de contribución por mejoras en este tipo de obras, se ha optado por el cálculo mediante una fórmula polinómica que contemple un 30% para los metros lineales de frente y un 70% para los metros totales de superficie, no perjudicando de esta manera a quienes poseen lotes esquineros;

Por ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 2206 / 2012

Art. 1º) Autorízase al D.E.M., para que a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos ejecute la obra "Construcción de cordón cuneta y badenes en calzadas urbanas", en las siguientes calles:

Barrio	CALLE	ENTRE	
Barrio SanCor	Ramella	Laprida y Ameghino	
	Ramella	Ameghino y Av. Belgrano	
	Ameghino	Ramella y Suipacha	
	Laprida	Ramella y Suipacha	
	Laprida	Rio Negro y Chubut (mano este)	
	Laprida	Chubut y San Luis (mano este)	
	Laprida	San Luis y Formosa (ambas este)	
	Laprida	Suipacha y Río Negro (mano este)	
	Cuadras	Suipacha	Laprida y Ameghino
		Suipacha	Ameghino y Av. Belgrano
Ameghino		Suipacha y Rio Negro	
Barrio Sur	R.S.Peña	Láinez e Islas Malvinas	
	Santa Fe	Láinez e Islas Malvinas	
	1 de Mayo	Láinez e Islas Malvinas	
	Cuadras	Cortada Láinez	Pellegrini y Av. Sarmiento
		San Juan	Láinez y Bolívar (ambas manos)
Barrio Colón	Roca	Mitri y Salta (ambas manos)	
	Roca	Salta y Montalbetti (mano única)	
	Salta	Roca y lavalle (ambas manos)	
	Salta	Lavalle y Leguizamón (ambas manos)	
	Cuadras	Lavalle	Mitri y Salta (ambas manos)
		Lavalle	Salta y Rafaela (ambos manos)
	10	Leguizamón	Mitri y Salta (ambas manos)
		Leguizamón	Salta y Rafaela (ambas manos)
		Mitri (norte canal)	Lavalle y Leguizamón (mano norte)

	Mitri (norte canal)	Lavalle y Roca (mano norte)	
Villa del Barrio	Rafaela	Gral Paz y Dean Funes (ambas manos)	
	Rafaela	Dean Funes y Las Heras (ambas manos)	
	Rafaela	Las Heras y Zapiola (ambas manos)	
	Rafaela	Zapiola y Antártida Argentina (ambas manos)	
	Hernández	Gral Paz y Deán Funes (ambas manos)	
	Hernández	Deán Funes y Antártida Argentina (ambas)	
	Triunvirato	Gral Paz a Deán Funes	
	Triunvirato	Deán Funes y Antártida Argentina (ambas)	
	Sgto Cabral	Gral Paz y Deán Funes (ambas)	
	Parque	Combate S.L.	Gral Paz y Antártida Argentina (ambas manos)
		Dean Funes	Rafaela y Hernández(ambas manos)
		Dean Funes	Hernández y Triunvirato (ambas manos)
	14 cuadras	Dean Funes	Triunvirato y Sgto Cabral (ambas manos)
		Dean Funes	Sgto Cabral y Combate de San Lorenzo (ambas)
Barrio 9 de Julio	Bolívar	Láinez y San Juan (ambas manos)	
	Pasteur	Láinez y San Juan (ambas manos)	
	Crespo	Láinez y San Juan (ambas manos- Cuadra doble)	
	San Juan	Bolívar y Pasteur	
	San Juan	Pasteur y Crespo	
	San Juan	Crespo y J.V.Gonzalez	
Barrio Moreno	Fortín de los Sunchales	Pedroni y Eva Perón (ambas manos)	
	Marquínez y Martínez	Eva Perón y Balbín (ambas manos)	
	Balbín	Marquínez y Martínez y Maipú (ambas manos)	
	Balbín	Maipú y San Lorenzo (ambas manos)	
	Balbín	San Lorenzo y Steigleder (ambas Manos)	
	Balbín	Steigleder y J.J. Paso (ambas manos)	
Barrio Cooperat	Av. Moreno	Entre Ríos y Chaco	
	Av. Moreno	Chaco y Richieri	

5 cuadras	Dorrego	Entre Ríos y Richieri
	Chaco	Av. Moreno y Dorrego
	Rosario	Entre Ríos y Richieri

Y los siguientes badenes:

Barrio	Bocacalle	
Barrio SanCor	Av. Belgrano y Río Negro	
	Av. Belgrano y Suipacha	
	Av. Belgrano y Ramella	
	Laprida y Río Negro	
	Laprida y Chubut	
	Laprida y San Luis	
	Laprida y Suipacha	
Barrio Sur	Av. Sarmiento y Cortada Láinez	
Barrio Colón	Roca y Mitri (ambas manos)	
	Roca y Salta	
	Lavalle y Salta (ambas manos)	
	Lavalle y Mitri (ambas manos)	
	Leguizamón y Mitri (ambas manos)	
	Leguizamón y Salta (mano Oeste)	
	Rafaela y Las Heras (mano Sur)	
	Rafaela y Zapiola (mano Sur)	
	Rafaela y Antártida Argentina (ambas manos)	
	Hernández y Antártida Argentina (ambas)	
	Triunvirato y Antártida Argentina (ambas)	
Barrio Moreno	Marquínez y Martínez Y Eva Perón (ambas manos)	
	Marquínez y Martínez y Balbín (ambas manos)	

Lo que totaliza una cantidad de 10837 ml de cordón cuenta y 255 m2 de badenes.

Se adjunta a la presente la Memoria descriptiva del proyecto (Anexo I).-

Art. 2º) Créase a los fines del pago de la obra dispuesta, un régimen tributario de contribución por mejoras, cuyo monto asciende a la suma de \$ **1.299.923,75 (Pesos: un millón doscientos noventa y nueve mil novecientos veintitres con 75 ctvos)**, que corresponde aproximadamente al 50% del costo total de la obra a ejecutar. Tendrá el carácter de obligatorio y estará a cargo de los propietarios de inmuebles beneficiados por ésta. La obra comprende un total de 7570,03 unidades tributarias de frente (U.T.F.), y 195.624 unidades tributarias de superficie (U.T.S.).-

Art 3º) Establécese la apertura del Registro de Oposición de los frentistas beneficiados por esta obra. El mismo deberá ser habilitado en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad por el término de 10 días hábiles. Los propietarios de inmuebles que deben pagar contribución de mejoras por obras aquí dispuestas, podrán expresar su oposición a la misma bajo las siguientes condiciones:

- a) Asentando su disconformidad en el Registro de Oposición, bajo su firma.
- b) Exhibiendo su documento de identidad, haciendo constar tipo y número.

c) Acreditando su carácter de propietario del inmueble afectado por contribución por mejoras, mediante la escritura pública o documento público que acredite la condición de tal (Tasa General de Inmuebles Urbanos o Impuesto Inmobiliario Provincial). La Municipalidad, a los fines de esta Ordenanza, no tomará en consideración las oposiciones que se realicen sin los recaudos fijados en el presente artículo.-

Art 4º) Fíjase que, en caso de no obtenerse una oposición igual o mayor al 40 % de los vecinos beneficiados por esta obra, la presente Ordenanza generará el pago obligatorio por el sistema de contribución por mejoras, a partir de la emisión de las liquidaciones mensuales correspondientes, conforme a lo dispuesto en la presente norma legal. En caso que la oposición alcance o supere el 40 % del total, se evaluará en cada una de las arterias mencionadas la conformidad parcial que se ha obtenido. Si ésta alcanzara el 60% establecido se realizará la obra. En caso contrario, se reemplazará esta arteria por otras a definir y se llevarán adelante los trámites administrativos correspondientes hasta lograr la conformidad exigida en los sectores planteados.-

Art 5º) Dispónese que con anterioridad a la apertura del Registro de Oposición, la Municipalidad deberá informar en forma fehaciente y por escrito a los frentistas beneficiados, sobre el monto que cada uno de ellos deberá abonar por esta obra, como así también planes de financiación, fecha de inicio de pago y todo otro aspecto que estimen necesarios y relacionados con este tema.-

Art 6º) Procédase a efectuar el llamado al Registro de Oposición de los frentistas propietarios de inmuebles ubicados sobre calles en que se ejecutará la obra en un todo de acuerdo con el siguiente detalle:

Barrio	CALLE	ENTRE
Barrio SanCor 11 Cuadras	Ramella	Laprida y Ameghino
	Ramella	Ameghino y Av. Belgrano
	Ameghino	Ramella y Suipacha
	Laprida	Ramella y Suipacha
	Laprida	Río Negro y Chubut (mano este)
	Laprida	Chubut y San Luis (mano este)
	Laprida	San Luis y Formosa (ambas este)
	Laprida	Suipacha y Río Negro (mano este)
	Suipacha	Laprida y Ameghino
	Suipacha	Ameghino y Av. Belgrano
	Ameghino	Suipacha y Río Negro
Barrio Sur 5 Cuadras	R.S.Peña	Láinez e Islas Malvinas
	Santa Fe	Láinez e Islas Malvinas
	1 de Mayo	Láinez e Islas Malvinas
	Cortada Láinez	Pellegrini y Av. Sarmiento
	San Juan	Láinez y Bolívar (ambas manos)
Barrio Colón 10 Cuadras	Roca	Mitri y Salta (ambas manos)
	Roca	Salta y Montalbetti (mano única)
	Salta	Roca y Lavalle (ambas manos)
	Salta	Lavalle y Leguizamón (ambas manos)
	Lavalle	Mitri y Salta (ambas manos)
	Lavalle	Salta y Rafaela (ambos manos)
	Leguizamón	Mitri y Salta (ambas manos)
	Leguizamón	Salta y Rafaela (ambas manos)

	Mitri (norte canal)	Lavalle y Leguizamón (mano norte)
	Mitri (norte canal)	Lavalle y Roca(mano norte)
Villa del Parque 14 cuadras	Rafaela	Gral Paz y Dean Funes (ambas manos)
	Rafaela	Dean Funes y Las Heras (ambas manos)
	Rafaela	Las Heras y Zapiola (ambas manos)
	Rafaela	Zapiola y Antártida Argentina (ambas manos)
	Hernández	Gral Paz y Deán Funes (ambas manos)
	Hernández	Deán Funes y Antártida Argentina (ambas)
	Triunvirato	Gral Paz y Deán Funes
	Triunvirato	Deán Funes y Antártida Argentina (ambas)
	Sgto Cabral	Gral Paz y Deán Funes (ambas)
	Combate S.L.	Gral Paz y Antártida Argentina (ambas manos)
	Dean Funes	Rafaela y Hernández(ambas manos)
	Dean Funes	Hernández y Triunvirato (ambas manos)
	Dean Funes	Triunvirato y Sgto Cabral (ambas manos)
	Dean Funes	Sgto Cabral y Combate de San Lorenzo (ambas)
Barrio 9 de Julio 6 cuadras	Bolivar	Láinez y San Juan (ambas manos)
	Pasteur	Láinez y San Juan (ambas manos)
	Crespo	Láinez y San Juan (ambas manos- Cuadra doble)
	San Juan	Bolívar y Pasteur
	San Juan	Pasteur y Crespo
	San Juan	Crespo y J.V.Gonzalez
Barrio Moreno 6 Cuadras	Fortín de los Sunchales	Pedroni y Eva Perón (ambas manos)
	Marquínez y Martínez	Eva Perón y Balbín (ambas manos)
	Balbín	Marquínez y Martínez y Maipú (ambas manos)
	Balbín	Maipú y San Lorenzo (ambas manos)
	Balbín	San Lorenzo y Steigleder (ambas Manos)
	Balbín	Steigleder y J.J. Paso (ambas manos)
Barrio Cooperati	Av. Moreno	Entre Ríos y Chaco
	Av. Moreno	Chaco y Richieri

vo 5 cuadras	Dorrego	Entre Ríos y Richieri
	Chaco	Av. Moreno y Dorrego
	Rosario	Entre Ríos y Richieri

Art 7º) Determínese que la obra se ejecutará por administración Municipal.-

Art 8º) Adóptase las siguientes definiciones:

(a) Inmueble: Se entenderá por inmueble la superficie de terreno, lote o parcela, con todo lo plantado, clavado o edificado, cuya existencia y elementos esenciales consten en un documento cartográfico derivado de un acto de relevamiento territorial debidamente registrado en el servicio de catastro e información territorial de la provincia de Santa fe.

(b) Lote beneficiado o servido: se denomina así al inmueble sujeto a ser abastecido por la obra prevista en la presente.

(c) Lote central: se denomina así al inmueble no esquinero cuyo único frente da a una calle pública.

(d) Lote interno: Es el inmueble cuyo frente no da a una calle pública y se conecta a la misma por un pasillo en condominio o por servidumbre de paso.

(e) Lote esquinero: Es el inmueble que contiene uno de los vértices que definen el polígono de la manzana de la cual es parte y cuyos frentes dan a las calles concurrentes.

(f) Unidad tributaria de frente (U.T.F.): Unidad que surge de considerar los metros de frente del inmueble y por los que deberá tributar.

(g) Unidad Tributaria de Superficie (U.T.S.): Unidad que surge de considerar los metros cuadrados de superficie y por los que también deberá tributar. -

Art 9º) Adóptase el siguiente sistema de cálculo para definir el monto a abonar por cada frentista beneficiado por esta obra de cordón cuneta:

El 30 % del monto total de la obra (MTO), se dividirá por la sumatoria de U.T.F. (7570,03 m) y se obtendrá de esta forma el valor que se deberá abonar por cada metro de frente (V.M.F.- [\$/m]).

El 70 % restante del MTO se dividirá por la sumatoria de U.T.S. (195.624 m²) y se obtendrá de esa forma el valor que se deberá contribuir por cada metro cuadrado de superficie afectado a la obra (VSI).

Se multiplican las U.T.F. de cada frentista por el valor de metros de frente afectados (VMF) y las U.T.S. por el

valor del metro cuadrado de superficie afectado (VSI) y, la sumatoria de los productos anteriores determinará el importe total (IT) que deberá abonar cada frentista beneficiado.

De esta manera surge VMF: \$/m 51,51 y VSI: \$/m² 4,65

El importe total (I.T.) a abonar por cada contribuyente beneficiado surgirá de aplicar la siguiente ecuación:

$$IT[\$]=VMF\left[\frac{\$}{m}\right]*U.T.F.[m]+VSI\left[\frac{\$}{m^2}\right]*UTS[m^2]-$$

Art. 10°) Determinense las siguientes metodologías para el cálculo del importe (IT) a abonar por cada contribuyente:

A Para lote central:

A1- Las unidades tributarias de frente surgen de considerar el total de los metros de frente.

A2- Las unidades tributarias de superficie surgen de considerar el total de la superficie del lote beneficiado.

B Para lotes esquineros:

Para lotes esquineros tributarán por el frente beneficiado por cordón cuneta y por el total de superficie.

C En casos especiales:

C1- Para lotes sometidos al régimen de propiedad horizontal, el importe que le corresponderá abonar en concepto de contribución por mejoras por la aplicación de las normas establecidas precedentemente, se prorrateará proporcionalmente entre los propietarios y/o consorcistas.

C2- Para el caso de lotes internos cuya servidumbre de contacto con la vía pública tenga medidas de frente superiores a 2 (dos) metros, deberán contribuir como lote central en lo que respecta a la UTS, prorrateándose las UTF de dicha servidumbre entre los lotes internos servidos por la misma.-

Art. 11°) Considéranse que todos los casos no previstos en la presente Ordenanza, serán resueltos por la Municipalidad de Sunchales, de acuerdo a las normas legales vigentes para esta materia, en el orden Municipal, Provincial y Nacional.-

Art. 12°) Dispónese que toda aquella persona y/o entidad pública y/o privada deberá abonar la obra en conformidad a lo establecido excepto que sea expresamente excluido por la presente o futuras ordenanzas o normas legales.-

Art. 13º) Fíjense las siguientes formas de pago del importe total (IT), que deberá abonar el propietario beneficiado

1-Pago Contado: Implica cancelar la deuda en su totalidad, en un solo pago que deberá efectuarse como máximo a los treinta días de la fecha de emisión de la boleta correspondiente.

2-Pago financiado en 6 y 18 cuotas mensuales consecutivas: para estos planes de pago, se le aplicará un interés de financiación igual al requerido por el Banco de la Nación Argentina para operaciones activas de descuento de documentos, al momento de elegir el pago. Para el cálculo de la cuota se aplicará la fórmula derivada del sistema francés de amortizaciones:

$$C = V * \frac{i * (1+i)^n}{(1+i)^n - 1}$$

En donde:

C: es la cuota mensual.

i: es la tasa a aplicar.

V: es el valor de la deuda, y

n: es el número de cuotas.

Art. 14º) Establécese que cada contribuyente deberá expresar la forma de pago elegida a través de la devolución del anexo que se adjuntará a la notificación de la obra. En el caso de la no presentación, quedará tácitamente establecido como sistema de pago el financiamiento en 12 cuotas.-

Art 15º) Permítase a los contribuyentes afectados por esta obra, realizar amortizaciones extraordinarias de su deuda o la cancelación total anticipada de la misma. En tal sentido, se deducirán los intereses de su deuda y se calcularán los montos o valores de la nueva cuota a través del sistema francés de amortizaciones.-

a) Cancelación total anticipada:

Saldo a pagar

$$S = C * \frac{i * (1+i)^{n-m}}{(1+i)^{n-m} - 1}$$

En donde:

C: es la cuota mensual calculada de acuerdo al plan de pago elegido.

i: es la tasa a aplicar.

n: es el tiempo original de amortización, y

m: es el número de cuotas pagas al momento de la cancelación.

b) Amortizaciones anticipadas: Se establece el valor del nuevo saldo (NS) como la diferencia entre el saldo (S) y la amortización extraordinaria realizada. El valor del saldo (S) es calculado mediante la fórmula anterior.

Nuevo saldo (NS)= Saldo(s)-Amortización extraordinaria

A partir de este valor NS se recalcula el valor de la nueva cuota (NC) a través de la fórmula

$$S = C * \frac{i * (1+i)^{n-m}}{(1+i)^{n-m} - 1}$$

Donde:

NC: es el valor de la nueva cuota.

i: es la tasa a aplicar.

n: es el tiempo original de amortización, y

m: es el número de cuotas originales pagas.-

Art. 16º) Defínase la siguiente planificación en etapas en el avance de las obras de cordón cuneta y badenes

A los efectos de programar la obra se definen dos etapas:

1era. Etapa: 32 cuadras (Plazo de ejecución 8 meses)

Barrio	CALLE	ENTRE	m
Barrio SanCor 7 Cuadras	Laprida	Río Negro y Chubut (mano este)	72
	Laprida	Chubut y San Luis (mano este)	72
	Laprida	San Luis y Formosa (ambas este)	72
	Laprida	Suipacha y Río Negro (mano este)	83
	Suipacha	Laprida y Ameghino	259
	Suipacha	Ameghino y Av. Belgrano	334
	Ameghino	Suipacha y Río Negro	165
Barrio Sur	R.S.Peña	Láinez e Islas Malvinas	221
	Santa Fe	Láinez e Islas Malvinas	190

5 Cuadras	1 de Mayo	Láinez e Islas Malvinas	206
	Cortada Lainez	Pellegrini y Av. Sarmiento	156
	San Juan	Láinez y Bolívar (ambas manos)	476
Barrio Colón 8 Cuadras	Roca	Mitri y Salta (ambas manos)	187
	Roca	Salta y Montalbetti (mano única)	62
	Salta	Roca y Lavalle (ambas manos)	198
	Salta	Lavalle y Leguizamón (ambas manos)	198
	Lavalle	Mitri y Salta (ambas manos)	198
	Lavalle	Salta y Rafaela (ambos manos)	240
	Leguizamón	Mitri y Salta (ambas manos)	198
	Leguizamón	Salta y Rafaela (ambas manos)	121
Villa del parque 4 Cuadras	Rafaela	Gral Paz y Dean Funes (ambas manos)	297
	Rafaela	Dean Funes y Las Heras (ambas manos)	121
	Rafaela	Las Heras y Zapiola (ambas manos)	121
	Rafaela	Zapiola y Antártida Argentina (ambas manos)	78
Barrio 9 de Julio 6 Cuadras	Bolívar	Láinez y San Juan (ambas manos)	224
	Pasteur	Láinez y San Juan (ambas manos)	356
	Crespo	Láinez y San Juan (ambas manos- Cuadra doble)	435
	San Juan	Bolívar y Pasteur	224
	San Juan	Pasteur y Crespo	224
	San Juan	Crespo y J.V.Gonzalez	224
Barrio Moreno 2 Cuadras	Fortín de los Sunchales	Pedroni y Eva Perón (ambas manos)	198
	Marquínez y Martínez	Eva Perón y Balbín (ambas manos)	125
		Total	6335 ml

2da Etapa 25 Cuadras (Plazo de ejecución 6 meses)

Barrio	CALLE	ENTRE	m
Barrio	Ramella	Laprida y Ameghino	228

SanCor 4 cuadras	Ramella	Ameghino y Av. Belgrano	304
	Ameghino	Ramella y Suipacha	140
	Laprida	Ramella y Suipacha	140
B° Colón 2 cuadras			
	Mitri (norte canal)	Lavalle y Leguizamón (mano norte)	120
	Mitri (norte canal)	Lavalle y Roca (mano norte)	120
Barrio Villa del Parque 10 cuadras			
	Hernández	Gral Paz y Deán Funes (ambas manos)	298
	Hernández	Deán Funes y Antártida Argentina (ambas)	266
	Triunvirato	Gral Paz y Deán Funes	248
	Triunvirato	Deán Funes y Antártida Argentina (ambas)	178
	Sgto Cabral	Gral Paz y Deán Funes (ambas)	298
	Combate S.L.	Gral Paz y Antártida Argentina (ambas manos)	310
	Dean Funes	Rafaela y Hernández(ambas manos)	121
	Dean Funes	Hernández y Triunvirato (ambas manos)	121
	Dean Funes	Triunvirato y Sgto Cabral (ambas manos)	121
Barrio Moreno 4 Cuadras			
	Balbin	Marquínez y Martínez y Maipú (ambas manos)	125
	Balbín	Maipú y San Lorenzo (ambas manos)	151
	Balbín	San Lorenzo y Steigleder (ambas Manos)	224
	Balbín	Steigleder y J.J. Paso (ambas manos)	198
Barrio Cooperati vo 5 cuadras	Av. Moreno	Entre Ríos y Chaco	92
	Av. Moreno	Chaco y Richieri	55
	Dorrego	Entre Ríos y Richieri	215
	Chaco	Av. Moreno y Dorrego	198
	Rosario	Entre Ríos y Richieri	110
		Total	4502 ml

--	--	--

Art. 17°) Determinase que la emisión de las boletas que permitirán a los vecinos beneficiados amortizar la deuda originada por esta mejora se planteará también en dos etapas, conforme a la manera en que se ha planificado la obra.

En una primera instancia se distribuirán dentro de los treinta días posteriores al cierre del registro de Oposición las boletas correspondientes a los contribuyentes incluidos en la primera etapa, los que comenzarán a abonar su cuota al mes siguiente de haber recibido el correspondiente talonario de boletas. El pago deben iniciarlo todos los contribuyentes en forma simultánea sin depender del avance físico de la obra, fomentando de esta manera una actitud solidaria.

Una vez concluida la ejecución de la Primera etapa, se procederá en forma similar con la segunda etapa pero en este caso el valor de la contribución tendrá un ajuste de acuerdo a la siguiente fórmula polinómica que tiene en cuenta los principales insumos que intervienen en la ejecución del cordón cuneta:

Coef. de variación: 40% Var. De Hormigón + 30% Var. Mano de obra+ 30 % Var. Combustible.

La variación se considerará con respecto al mes de Junio de 2012, mes en el que se ha fijado el valor original de la contribución.-

Art. 18°) Dispónese que la suspensión y/o interrupción del avance físico de la obra por cuestiones ajenas a la voluntad del municipio, no dará derecho a los propietarios frentistas beneficiados a efectuar reclamos y se adoptarán las medidas necesarias para superar la situación no prevista y notificar debidamente a los afectados.-

Art. 19 °) Inclúyase en todo certificado de libre deuda que expida la Municipalidad si el inmueble está afectado a la contribución por esta mejora, el plan de pago adoptado por el propietario y el estado de su deuda a la fecha de expedirse el mismo.-

Art. 20°) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

/// Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil doce.-